AAD 1 -

La cuestión territorial en la España liberal de la I mitad del XIX: Fuerismo y Federalismo

Ester Bouzada Cartelle
3º Historia USC – Grupo 1A
Hª Contemporánea de España I

Introducción

La construcción del Estado liberal español durante el siglo XIX no fue un proceso lineal ni pacífico. Desde las Cortes de Cádiz (1812) hasta el Sexenio Democrático (1868-1874), los liberales trataron de implantar un modelo político inspirado en el francés, basado en la soberanía nacional, la uniformidad legislativa y la centralización del sistema administrativo. Sin embargo, este proyecto centralizador encontró resistencias de distinto tipo, especialmente en las provincias vascas (fuerismo), por conservar estructuras jurídicas y fiscales propias, y en otros sectores más radicales (federalismo democrático) que defendían alternativas descentralizadoras del estado liberal.

Cuando decimos que no fue un proceso pacífico hacemos referencia al enfrentamiento entre las dos principales visiones sobre cuál debería ser la organización del Estado: la liberal conservadora, que defendía una nación homogénea basada en los principios del liberalismo; y los otros proyectos anteriormente mencionados, que cuestionaban la centralización del sistema administrativo y proponían modelos alternativos de organización, diferentes según sus propios intereses.

El proyecto liberal centralizador

La construcción del Estado liberal se asentaba sobre una idea fundamental: la nación debía ser políticamente homogénea y administrativamente uniforme y centralizada. Los diputados gaditanos basaron el nuevo orden, entre otras cosas, en la soberanía nacional. Este modelo, inspirado en el centralismo francés, buscaba eliminar los particularismos jurisdiccionales del Antiguo Régimen (los fueros) mediante una unificación legislativa y una administración común para toda España.

Este proyecto político respondía además a intereses sociales concretos. Como señala M. Martínez López, la revolución liberal española estuvo protagonizada por élites nobiliarias y burguesas, que asociaron la modernización con la centralización, la limitación de los derechos políticos y el reforzamiento del aparato estatal en favor de sus intereses. Por lo tanto, aquella diversidad jurídica y administrativa heredada del pasado era considerada un obstáculo para sus objetivos: la igualdad ante la ley y para el ejercicio pleno de la soberanía nacional.

Sin embargo, ya en las Cortes de Cádiz surgieron autores, como Álvaro Flórez Estrada, que plantearon sistemas alternativos de organización territorial -basados en juntas provinciales-, que anticipaban soluciones menos centralizadoras, pero sin llegar a ser totalmente federalistas. Estas propuestas alternativas todavía son minoritarias, pero suponen el embrión del largo debate sobre la estructuración del Estado liberal español, que estaría patente durante todo el siglo XIX, destacando con fuerza durante el Sexenio Democrático por los cambios políticos que implicó.

El gobierno moderado afirmaría que “no existía diferencia alguna legal ni política entre las provincias de España”, defendiendo por lo tanto su derecho a aplicar uniformemente la legislación del Estado sobre todo el conjunto del territorio (Rubio Pobes, 1997: 241). Como ya se mencionó, este planteamiento chocaba con los intereses de las Provincias Vascongadas, pues para ellas, la centralización suponía la pérdida de sus

privilegios del Antiguo Régimen (régimen fiscal, institucional y judicial tradicional propio).

Así, este conflicto se puede entender como una oposición entre lo moderno y la tradición, pero va más allá de eso: este debate entre constitución y fueros se acabó convirtiendo en en un problema más profundo sobre "la forma específica que debía adoptar el Estado liberal español que se estaba construyendo", como afirma Rubio Poves.

La defensa foral frente al liberalismo y el absolutismo

El régimen foral de las Provincias Vascongadas constituía un obstáculo directo para el proyecto constitucionalizador nacido de Cádiz. El debate sobre la compatibilidad entre fueros y constitución aparece ya desde la aprobación del texto gaditano y se convierte en una cuestión central de la política del siglo XIX.

En un inicio, cuando en 1812 se planteó la relación entre la nueva Constitución y los fueros, las juntas vizcaína y guipuzcoana declararon obediencia al texto gaditano, pero introduciendo matices significativos. Por ejemplo, defendían que su régimen foral podía integrarse perfectamente en la nueva organización constitucional del Estado, gracias a la supuesta existencia de una "esencia liberal común". Este argumento parte de la concepción de los fueros como "códigos liberales *avant lettre*", es decir, defendían que en esas provincias también existía la soberanía nacional. Por lo tanto, consideraban que los fueros no sólo eran capaces de convivir con el constitucionalismo, sino que también eran susceptibles de ser extendidos al resto del territorio, en cierto modo. Este argumento será la base del fuerismo posterior.

Debemos matizar que este discurso no sólo expresaba una defensa jurídica, principalmente respondía a los intereses de la nobleza hacendada vasca, que trataba de preservar su hegemonía política y socioeconómica en el nuevo orden liberal. Como explica Rubio Poves, la

nobleza emplea una estrategia doble: frente al régimen constitucional, los fueros se presentaban como garantes de un orden legítimo y eficaz; mientras que frente al absolutismo fernandino, se convertían en símbolo de la pluralidad territorial que caracterizaba a la monarquía tradicional que se buscaba implementar.

El régimen de la Restauración supone un punto de inflexión en el conflicto, como tal no respondía a un proyecto centralista en sentido liberal, sino a necesidades hacendísticas y al propósito de afirmar la autoridad absoluta del monarca. Es así que niega el carácter pactista de los Fueros que defendían las Provincias, y los presenta como privilegios (y no derechos) otorgados por la Corona, por lo tanto susceptibles de ser modificados según conviniera (Rubio Pobes, 1997: 223-224). Parte de las críticas que recibía el régimen foral se debían a las prácticas de fraude fiscal y por el contrabando que se llevaban a cabo, que ocasionaban pérdidas para la Hacienda estatal (gran preocupación del nuevo régimen).

A pesar de todo, el absolutismo es incapaz de aplicar las reformas profundas que desea. La flexibilidad del régimen foral permitió a las autoridades provinciales presentarlo, según conveniencia, bien como un símbolo de fidelidad al rey, o bien como un sistema administrativo eficaz que garantizaba orden y prosperidad. Las *Observaciones* redactadas por José Ibáñez de la Rentería para la Diputación de Vizcaya ilustran esta estrategia: los Fueros eran útiles para la Monarquía porque aseguraban la obediencia del pueblo y contribuían al mantenimiento del orden (Rubio Poves, 1997: 224).

Por lo tanto vemos como entre 1808 y 1833 el fuerismo se fue adaptando a los distintos contextos políticos de España: durante los periodos constitucionales se presentó como compatible con el régimen liberal; y bajo el absolutismo, como un apoyo al régimen monárquico tradicional. Esta flexibilidad ideológica que mencionamos anteriormente permitió la supervivencia del sistema foral a lo largo de este periodo.

La nueva foralidad (1839-1876)

La Primera Guerra Carlista marca un antes y un después en el proceso: la derrota militar del carlismo plantea la continuidad de los fueros en el marco del Estado liberal, a la vez que obliga a redefinir su significado y su relación con el nuevo orden político. La Ley de 25 de octubre de 1839 es el hito clave de este proceso, pues reconocía la vigencia de los fueros "sin perjuicio de la unidad constitucional de la Monarquía" (Rubio Pobes, 1997: 227). Matiz que introducía una transformación importante: los fueros ya no se concebían como un orden jurídico autónomo, sino como instituciones que debían ser adaptadas al marco constitucional.

La ley evidenciaba la voluntad del liberalismo moderado de evitar una ruptura total con las provincias vascas tras el conflicto, porque la élite moderada entendía que así podrían conseguir la paz y el orden social. Algo que muestra la reconfiguración del fuerismo dentro del Estado liberal, lo que implicaba el abandono a su anterior vinculación al tradicionalismo carlista, es la propia negociación con el general Espartero, y esa referencia a la "unidad constitucional".

No obstante, la redefinición del régimen foral genera tensiones entre moderados y progresistas: los primeros defendían una lectura amplia de la Ley de 1839, que permitiera conservar buena parte de las prácticas administrativas tradicionales; mientras que los progresistas impulsaron una interpretación más restrictiva. Su proyecto de 1841 buscaba someter más claramente a las provincias al poder central, por lo que fue percibido en las Provincias Vascongadas como un intento de erosión directa de su autogobierno (Rubio Pobes, 1997: 233-234).

Finalmente, la caída de Espartero en 1843 frena estas reformas y devuelve la iniciativa a los moderados, que aprueban el Decreto Pidal (1844), texto decisivo para la consolidación de la nueva foralidad. Este decreto reforzaba la Diputación Provincial como pieza clave del

autogobierno vasco, definiéndola como órgano de enlace entre las provincias y el gobierno central. Este proceso transforma el significado de fuerismo, la “nueva foralidad”, como señala Rubio Poves, mantiene los elementos esenciales de la tradición institucional vasca, pero los integra en un sistema político liberal y constitucional.

Durante las décadas centrales del siglo XIX, esta nueva foralidad se consolidó gracias a la estabilidad política moderada y al pragmatismo de las élites forales. A pesar de los intentos uniformadores de los progresistas, las provincias vascas conservarán gran parte de sus estructuras fiscales y administrativas hasta 1876. Por lo tanto podemos señalar que el éxito de esta nueva foralidad se basa, entre otros, en su capacidad para adaptarse a los principios liberales dominantes en ese entonces. En definitiva, la Ley de 1839 y el Decreto Pidal inauguran una etapa en la que el régimen foral adquirió un significado nuevo: ya no se entiende como un sistema alternativo al Estado liberal, sino como una modalidad particular para integrarse en él.

El Federalismo: evolución y fracaso (1820-1874)

Por otra parte tenemos el federalismo, que surgió en el siglo XIX como la alternativa más articulada frente al modelo centralizador del liberalismo español. Al igual que el Fuerismo, aunque alcanzó su mayor protagonismo durante el Sexenio Democrático, sus raíces intelectuales y políticas se remontan al contexto de la Guerra de la Independencia y las Cortes de Cádiz.

Sus orígenes se encuentran en las Juntas durante la Guerra de la Independencia y en los primero debates del liberalismo, cuando ya se formularon propuestas de descentralización política, como mencionamos antes en el caso de Álvaro Flórez Estrada. Durante el Trienio Liberal estas propuestas se desarrollaron, aunque todavía de forma fragmentaria. También es a lo largo de las décadas centrales del siglo

XIX cuando el federalismo adquiere una definición más precisa. Podemos distinguir entre un federalismo historicista, que entendía España como una federación de antiguos reinos y provincias, y un federalismo democrático, vinculado con las corrientes republicanas.

Este último es el que Martínez López identifica como el núcleo doctrinal más sólido del federalismo español, influido tanto por la experiencia norteamericana como por una tradición republicana que rechazaba el jacobinismo francés, excesivamente centralizador. Entre sus defensores destacamos a Pi y Margall, que concebía la federación no como un privilegio territorial, sino como una estructura política basada en la soberanía compartida. Para esta corriente, la federación debía construirse "desde abajo", a partir de municipios y provincias dotadas de autonomía real. Su objetivo no era fragmentar la nación, sino reorganizarla de forma que los poderes locales pudieran ejercer una parte efectiva de la soberanía, evitando así despotismos (como en la república francesa de 1793) y reforzando las libertades individuales y colectivas.

El Sexenio Democrático (1868–1874) permite al federalismo su primera oportunidad real de implantarse institucionalmente. Tras la Gloriosa, el republicanismo federal se convierte en una fuerza política de primer orden. Sin embargo, su desarrollo queda marcado por divisiones internas (entre la postura de Pi y Margall y el cantonalismo). Es esta falta de unidad en el movimiento, junto con la inestabilidad política del momento lo que impide la aprobación definitiva de una constitución federal (Martínez López, 2020: 231-236). Otro factor que influye en el fracaso del proyecto federal es que la revolución liberal española se había construido desde sus inicios sobre bases centralizadoras, es decir, este modelo ya estaba muy arraigado. Tras el golpe de Pavía (1874) y el inicio del régimen de la Restauración, el federalismo quedó relegado a un papel marginal.

Conclusiones

El fuerismo vasco y el federalismo democrático representan dos respuestas muy diferentes ante el desafío de construir un Estado liberal español. Mientras el primero defendió la preservación de un orden jurídico propio mediante su adaptación progresiva al marco constitucional, el segundo propuso una reorganización profunda del Estado basada en la soberanía compartida y la autonomía efectiva de municipios y provincias.

Ambos modelos coincidieron en cuestionar la homogeneidad política y administrativa que pretendía imponer el liberalismo, pero desde lógicas opuestas: el fuerismo, en un determinado momento, se apoyaba en la tradición histórica y en las instituciones heredadas del Antiguo Régimen; mientras que el federalismo formuló una alternativa plenamente moderna, pensada para todo el conjunto nacional. Su desarrollo desigual (la integración parcial del régimen foral frente al fracaso del proyecto federal) refleja la fuerza del modelo centralizador y la dificultad para articular un Estado liberal estable en un país como España, con realidades políticas y territoriales diversas.

Por lo tanto, podemos concluir que la coexistencia y confrontación entre estos modelos demuestra que la cuestión territorial fue un elemento estructural en la definición del liberalismo español. Las tensiones entre uniformidad y diversidad están presentes todo el periodo 1810–1874, condicionando la forma en que se configuró el Estado contemporáneo.

Bibliografía

- ÁLVAREZ JUNCO, José: *"España: el debate sobre la nación"*, en Nigel TOWNSON (dir.): *¿Es España diferente? Una mirada comparativa (siglos XIX y XX*), España, 2010, pp. 29-64.

- MARTÍNEZ LÓPEZ, Fernando: *"Los modelos federales en la España de 1820 a 1873"*, en Justo G. BERAMENDI, Xosé Ramón VEIGA (eds.): *Poder y territorio en la España del siglo XIX: De las Cortes de Cádiz a la Restauración*, Santiago de Compostela, USC, 2014, pp. 218-252.

- RUBIO POBES, Coro: *"El País Vasco y la implantación del Estado Liberal: centralización y unidad constitucional"*, en *Revista de Estudios Político*s, 95, 1997, pp. 219-242.